****

**TUTORIAS POR VIDEOCONFERENCIA PARA LETRADOS DE JUSTICIA DE NUEVO INGRESO**

A) DIFICULTADES DETECTADAS, OBJETIVO Y SOLUCION:

* Déficit detectado: Los Letrados de Justicia de nuevo ingreso en el Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia han superado los exámenes y pruebas de la oposición y un curso de seis meses, pero al carecer de experiencia laboral en su primer destino padecen de cierta inseguridad al adoptar las decisiones propias de la función que ejercen, principalmente en las siguientes áreas:
	+ En el campo jurídico, están preparados, conocen los textos legales, pero la falta de confianza puede ocasionar retrasos en la adopción de decisiones o en el proveído de escritos.
	+ En el campo de las relaciones interpersonales:
		- En la organización interna del Juzgado o distribución de tareas entre el personal a su cargo.
		- Al recibir a los abogados o procuradores y atender sus peticiones.

Estos inconvenientes se agudizan porque normalmente los nuevos Letrados de Justicia suelen ir destinados a partidos judiciales con pocos Juzgados (2 ó 3) y los compañeros de los Juzgados próximos suelen ser de su misma promoción o de una promoción anterior (en ambos casos su experiencia es muy escasa), o es un sustituto, es decir, el Letrados de Justicia novato se encuentra muy solo, sin ejemplos o referencia próximos a quien consultar las muchas dudas que al principio se les generan.

En este momento venimos a recordar que la presente promoción 44 turno interno no ha recibido formación práctica en juzgados de materias “troncales” como son los instancia e instrucciones o penales, puesto que el CEJ ha aportado para esta promoción por una formación más orientada a la dirección de equipos en juzgados especializados como es la jurisdicción mercantil y social. Por ello, UPSJ remite esta propuesta y solicita que sean estos alumnos de la promoción 44 turno interno sean los primeros en recibir las tutorías por videoconferencia que exponemos.

* Objetivo: Para potenciar su capacidad resolutoria así como para evitar que puedan ser objeto de manipulación por otros operadores jurídicos más experimentados y facilitar la consecución de una rápida confianza en si mismos, de forma que se mejore el servicio publico y la atención a los ciudadanos, se considera de gran utilidad que algún Letrados de Justicia con amplia experiencia pudiera atender sus dudas o simplemente verificar que la decisión adoptada es adecuada o razonable, es decir, que aporte un poco de seguridad al Letrados de Justicia inexperto.
* Solución: Crear la figura del tutor de Letrados de Justicia de nuevo ingreso, estas tutorías se pueden desarrollar de forma virtual, en el propio puesto de trabajo, a través de un aula virtual que se puede crear por medio de la plataforma de formación a distancia que tiene el CEJ”.

Estas tutorías por videoconferencia o a distancia tienen la ventaja de evitar que los Letrados de Justicia tengan que trasladarse a otro lugar para recibir o impartir la tutoría, con lo cual se obtiene la doble ventaja de:

* + Evitar que los juzgados queden desatendidos.
	+ Reducir el coste económico que supone abonar los traslados, alojamientos y dietas.

B) ORGANIZACIÓN O GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Los trámites o pasos a seguir en la gestión de las denominadas “Tutorías por videonferencia para Letrados de Justicia de nuevo ingreso” son los siguientes:

1.- Se crearían grupos de unos 5 Letrados de Justicia con un tutor. La razón de dicho número es porque se considera que las dudas que se atenderán serán muy concretas o casi personales en relación al Juzgado donde están destinados, por tanto, un grupo muy numeroso seria ineficaz para el resto de asistentes y realizar tutorías individualizadas sería demasiado costoso, en consecuencia, cada grupo estaría integrado aproximadamente por 6 personas.

2.- Las tutorías tendrán una duración de 8 semanas, celebrándose las cuatro primeras sesiones a razón de una sesión por semana, por ejemplo los miércoles de 18:00 a 20:00 horas; y las otras dos sesiones a razón de una sesión cada quince días. En total son 6 sesiones equivalentes a 12 horas.

De esta manera, se prolonga en el tiempo la atención tutorial al alumno, para que éste se haya aposentado en el destino y la Oficina.

3.- En cada sesión se conectan el tutor y los alumnos al aula virtual, que ofrece las siguientes ventajas:

3.1.- Todos los integrantes del grupo pueden hablar entre si en tiempo real (es muy conveniente la utilización de micrófono y auriculares).

3.2.- Pueden visualizarse por medio de ventanas de distintos formatos y tamaños situadas en la pantalla de su ordenador. (Es preciso instalar una cámara en el ordenador).

3.3.- Pueden compartir los mismos documentos cada uno en su pantalla (puede ser muy útil para que el tutor supervise un documento o comenten modelos de resoluciones e incluso dar explicaciones sobre el uso de aplicaciones informáticas como el SIRAJ, la cuenta de consignaciones, etc.).

3.4.- Posible grabación de las sesiones para que posteriormente se puedan visualizar cuantas veces deseen los interesados para mejor comprensión de alguna explicación o indicación del tutor:

3.5.- Sería muy aconsejable que en la aplicación utilizada por el CEJ quedara reflejado el tiempo de cada sesión y todos los que han intervenido, de esta forma el CEJ tendría un control absoluto sobre la realidad de la formación a distancia a efectos de emitir los correspondientes certificados.

4.- Al término de la actividad formativa, es decir, de las 8 semanas:

* El tutor presentará un informe a modo de conclusiones, explicando el grado de satisfacción de las tutorías, posibles incidentes técnicos y propuestas de mejora para sucesivas tutorías.
* A los alumnos se les pasará una encuesta de valoración anónima para que puedan indicar su grado de satisfacción, posibles incidentes técnicos, valoración que hacen del tutor y propuestas de mejora para sucesivas tutorías.

C) COSTE ECONOMICO:

El coste de la actividad se circunscribe exclusivamente al abono de los honorarios del tutor, porque no se producen traslados, ni alojamiento ni manutención, de los alumnos ni del tutor.

Sería aplicable aquí la normativa propia del CEJ, en su caso la Resolución de la Dirección del CEJ por la que se aprueba el baremo de retribuciones por actuaciones formativas, grupos de trabajo e investigación, que nos consta como vigente. Entendemos que el caso que nos ocupa se encuadraría en el apartado A) formación inicial y por el contenido de la tutoría, que sería la resolución de problemas concretos, entendemos que podría aplicarse el apartado 5 “Hora de clase tipo práctico” a razón de 50 euros/hora.

D) AMPLIACIÓN DE LAS TUTORIAS POR VIDEONFERENCIA A OTRAS ACTIVIDADES:

A los Letrados de Justicia que resultan destinados en otro orden jurisdiccional, es decir, que cambian de orden jurisdiccional en virtud de concurso de traslado. Sería muy conveniente para cumplir con lo dispuesto en el Art. 96.6) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia La formación se podría denominar “Tutorías por videonferencia para Letrados de justicia que cambian de orden jurisdiccional”.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2020

Unión Progresista de Letrados de Justicia UPSJ